

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-035-2026

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

**Que**, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *"(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

*procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.*

**Que**, mediante Ordenanza provincial Nro. 005-PCI-2025 de 08 de diciembre de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la Ordenanza que Establece el Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0196-M de 19 de marzo de 2026, suscrito por la Espc. Eliana Lorena Mora Oña, Directora General de Género y Derechos Humanos, solicita la reforma al POA /PRESUPUESTO 2026, Dirección General de Género y Derechos Humanos, en los siguientes términos:

*“Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2026, correspondiente a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA/Presupuesto 2026, de los siguientes proyectos:*

*(...) En este contexto, la presente reforma se sustenta en la necesidad operativa y técnica de fortalecer la presencia institucional en territorio, considerando que:*

- Los servicios contemplados en el proyecto (medicina general, salud sexual y reproductiva, odontología y sanación ancestral) se ajustan en comunidades rurales dispersas y sectores con limitada cobertura de servicios de salud.*
- La atención a grupos prioritarios (mujeres víctimas de violencia, personas en movilidad humana, pueblos y nacionalidades, entre otros) requiere desplazamientos permanentes del equipo técnico multidisciplinario, lo cual constituye un componente indispensable para el cumplimiento de metas e indicadores del proyecto.*
- La naturaleza itinerante del proyecto implica la realización de brigadas médicas, jornadas comunitarias, procesos de seguimiento de casos y articulación interinstitucional en territorio, actividades que demandan cobertura de gastos de movilización, alimentación y permanencia conforme a normativa vigente.*

*Cabe señalar que la presente reforma no implica incremento del presupuesto total, sino una redistribución orientada a fortalecer la ejecución territorial.*

*Se solicita se disminuya la siguiente actividad:*

*-Adquisición de dispositivos odontológicos para las Unidades Móviles de Salud (...)*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0132-M de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA y PRESUPUESTO 2026. Dirección General de Género y Derechos Humanos "Trasposos de Crédito” en la parte pertinente indica:

*“(…) Los trasposos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2026, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT-2023-2027) a) **Fomentar el desarrollo humano integral e inclusivo de la población diversa de Imbabura con énfasis en grupos vulnerables***

*y de atención prioritaria, mediante la coordinación y complementariedad con los diferentes niveles de Gobiernos para construir una sociedad libre de violencia. (negrilla incluida en texto)*

*La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).*

**Que**, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0016- O de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe para la reforma por Traspasos de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, en la parte pertinente concluye “(...) *Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

*Recomendaciones. Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución administrativa.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) *Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera sobre el Traspasos de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos; elabore la Resolución correspondiente*”.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE**

**Artículo. 1. -APROBAR** la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

**Artículo. 2. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución administrativa fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**